

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor juez el presente expediente, evidenciándose que por efectos de la suspensión de términos judiciales ordenados por el Consejo Superior de la judicatura, en razón a la pandemia ocasionada por el Covid 19, no fue posible realizar la audiencia programada para el día 26 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 2 de octubre de 2020.

El secretario,

**EDWARD SILVA HIDALGO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 935**

Palmira, Valle, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a convocar a las partes para practicar inspección judicial sobre el predio, y de ser pertinente se celebrará concentrada conforme los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden de ideas, y en los términos de la norma procesal vigente, se le advierte a las partes y sus respectivos apoderados judiciales que deberán comparecer a la audiencia, su inasistencia acarrea sanciones previstas en el numeral 4º de la normatividad Ibídem.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- SEÑALAR el día 12 de noviembre de 2020, a la hora de las 10:00 a.m.** para realizar la inspección judicial de que trata el numeral 9 del canon 375 del CGP.

**SEGUNDO.- CONVOCAR** a las partes y sus apoderados judiciales para que concurran personalmente a la diligencia, en la cual de considerarse pertinente en una sola audiencia concentrada se adelantará las demás actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del CGP., su inasistencia acarrearía las consecuencias contempladas en el numeral 4º del artículo 372 C.G.P. **De igual manera se les requiere para que en el término de 5 días se aporten los datos actualizados de notificación correos electrónicos, dirección física y teléfonos de tanto de los apoderados como de las partes, en el caso de los profesionales del derecho el correo electrónico debe coincidir con el SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura, advirtiendo que de ser procedente se realizará la audiencia virtual, de la cual será previamente informada la aplicación por parte de la secretaría del Juzgado.**

**NOTIFIQUESE**

*REFERENCIA.- VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE.- JOSE JAIR QUINTERO ARIAS Y OTRA  
DEMANDADO.- MARIA NELSY PARRA DE CORRALES Y OTRA  
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2018-00471-00*

2

R.

**Firmado Por:**

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33d5351d03ea8ef445e08dddc752e2ffb842c3c21f1357d913bc0737013fac7**  
Documento generado en 02/10/2020 11:33:31 a.m.